

**Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018**

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. PATRICIA ELIZABETH BARRON HERRERA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.

4. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar la vacante en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
6. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora de Administración, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través

del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

7. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.

8. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.

9. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
10. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
  
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director de Administración. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
  - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
  - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
  - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
  - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
  - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
  - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
  - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
  - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
  - i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
  - j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o*

*ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

...

- III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General, a la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar el cargo de Directora de Administración.

- VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VIII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- IX. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal, el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.
- X. Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director de Administración las siguientes:
- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;
  - II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;
  - III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;
  - IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
  - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y
  - VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.
- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección de Administración, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se constató lo siguiente:

#### **A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.**

Del expediente personal de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ciudadano mexicano por nacimiento;</li> <li>• No haber adquirido otra nacionalidad;</li> <li>• Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses.</li> <li>• Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años.</li> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad.</li> <li>• Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y,</li> <li>• Contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar, con año de registro 1991.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> <li>• Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de no antecedentes penales, con folio 528373, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.</li> <li>• Credencial para votar vigente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del Título de Licenciada en Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 1987; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Comunicación Académica, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el 2001; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años.</li> <li>• En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años.</li> <li>• Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular</li> </ul>

		<p><b>INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018</b>, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana <b>Patricia Elizabeth Barrón Herrera</b>, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> <li>• oficio número <b>CG/SCyA/0566/2018</b>, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana <b>Patricia Elizabeth Barrón Herrera</b>, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos.</li> </ul>

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

### VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área de Dirección de asignación.

<p><b>Formación Profesional</b></p>	<p>La <b>C. Patricia Elizabeth Barrón Herrera</b>, cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Administración Pública, obtenido en el año de 1987, asimismo, acredita contar con maestría en Comunicación Académica, obtenida en el año 2001.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado “Presupuestos basado en Resultados (PbR)” impartido por la Subsecretaría de Ingresos de la SHYCP y la Dirección General de Planeación de la UNAM;</li> <li>• Curso Matriz de Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sistema de Evaluación del Desempeño Impartido por la Auditoría Superior de H. Congreso del Estado de Tamaulipas;</li> <li>• Curso en Materia de “Oficialía Electoral”, impartido por el Instituto Nacional Electoral en Coordinación con el Instituto Electoral de Tamaulipas;</li> <li>• “Semana de Derecho Electoral”, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral”;</li> <li>• “Capacitación de Microsoft Office, nivel básico, intermedio y avanzado: Word, Excell y Outllok”, en febrero de 2015, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Ciclo de Conferencias 2015”, en mayo de 2015, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información.</li> <li>• “Semana de Derecho Electoral”, en octubre de 2015, impartido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• Foro Nacional “Una radiografía a las candidaturas independientes”, en enero de 2014, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> <li>• Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en los meses de enero y abril de 2013, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• “Aprendizaje basado en Proyectos”, en el mes de septiembre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Evaluación basada en competencias”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Desarrollo de Unidades Didácticas”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Foro Regional “Fortalecimiento de los Sistemas de Fiscalización Electoral”, en mayo de 2011, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> <li>• Diplomado en Derecho Electoral, en agosto de 2011, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> </ul>
-------------------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller “Introducción Ejecutiva a la Norma ISO 9001:2008, en marzo de 2011, impartido por DABEL Consulting.</li> <li>• Simposium “Contabilidad, Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos”, en junio de 2010, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> <li>• Ciclo de conferencias, cursos y talleres en Derecho Electoral, en septiembre de 2009, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• “Inteligencia Emocional” y “Aprendizaje Colaborativo”, en abril de 2009, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “Estrategias para la empleabilidad”, en diciembre de 2008, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• “Métodos Cualitativos de Investigación”, en octubre de 2006, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “Norma ISO 9001:2000”, en noviembre de 2005, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> <li>• Taller “SERAP 8.0” en mayo de 2004, impartido por Consulting and Computer Service.</li> <li>• “Procedimiento Administrativo de Responsabilidades”, en septiembre de 2002, impartido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal.</li> <li>• Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, agosto de 2001, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria Profesional</b></p>	<p>La <b>Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera</b>, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1986 a 1988.</li> <li>• Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Generales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1989 a 1990.</li> <li>• Jefe del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados de la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1991 a 1992.</li> <li>• Titular del Órgano de Control Interno, en la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Salud, en la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1999 a 2004.</li> <li>• Consultor en diseño e implementación de sistemas de control interno, en la Coordinación de Auditoría a Sector Público, en la Firma García Fuentes SC, de 2005 a 2009.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catedrático de horario libre en las áreas de Auditoría Administrativa y Operacional, Administración General, Recursos Humanos, Marco Legal de la Administración Pública, Finanzas Públicas e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1988 a la fecha. Acredora al Reconocimiento “Mérito Universitario” en noviembre de 2015.</li> <li>• Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, de 2009 a la fecha.</li> </ul>
<p><b>Publicaciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis Profesional “Auditoría Administrativa al Departamento de Nóminas y Honorarios, de la Dirección de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Manual de Organización y Procedimientos”. en el año 1986.</li> <li>• Tesis de Grado “Tutorial en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la investigación científica en alumnos y egresados de la UAM de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas”, en el año 2001.</li> <li>• Artículo publicado en la Gaceta Electoral, revista trimestral producida por el Instituto Electoral de Tamaulipas: “La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos”. 2009.</li> <li>• Antologías Diversas en las materias de Administración, Auditoría Administrativa e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</li> </ul>

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera** refleja la preparación ideal para colaborar en la Dirección de Administración, toda vez que su perfil como Profesional de la Administración Pública con especialidad en organizaciones públicas, y su experiencia laboral en recursos humanos en diseño e implantación de sistemas de control y auditorías; así como su experiencia en este Instituto Electoral al estar al frente de diversas áreas, tales como, en la Unidad de Fiscalización de los recursos a los Partidos Políticos, del 2009 al 2016; en la Unidad de Planeación y Vinculación Institucional de 2016 al 2017, en ese mismo año, se fusionó el tema de Fiscalización para quedar a la fecha como Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, experiencia profesional que le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de coordinación y administración de recursos humanos y financieros, así como atender las necesidades de los distintos órganos del IETAM, ministrando oportunamente recursos económicos y materiales, necesarios para el óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; asimismo,

para llevar a cabo gestiones ante las instancias pertinentes para la obtención de recursos presupuestales.

Asimismo, el ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales dentro del Organismo Público Local Electoral, le ha otorgado la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración, pues conoce las necesidades que deben ser atendidas en las áreas administrativas para un mejor desempeño institucional; demostrado en su actuar, ética y profesionalismo, garantizando con su designación, el estricto cumplimiento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

## ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas; mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, toda vez que observa un tramo de control muy amplio con mucho capital humano sin tener especificadas sus funciones, lo que presume una clara duplicidad en las funciones y por ende, una carga de trabajo desequilibrada y la falta de especialización en un área específica.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia como servidor público del IETAM, se destaca el contar con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del Instituto Electoral, para lograr el mejor desempeño institucional.

De igual manera, reflejó su habilidad para la conformación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas, optimizando los tiempos y

recursos asignados, lo que es evidencia de su disposición para el trabajo en equipo y con ello, el buen funcionamiento de la Dirección de Administración.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo de Dirección que se propone, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad;

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejero Presidente Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeros Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Lic. Frida Denisse Gómez Puga.